

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS }
BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.).

GIJON 12 Agosto, 12:25 madrugada.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente interino del Consejo de Ministros:

«Ampliando mi telegrama de la tarde de ayer, debo manifestar á V. E. que S. M. el REY y S. A. R. la Princesa de Asturias se dignaron aceptar el espléndido almuerzo que en su Palacio de Mieres les fué ofrecido por el Marqués de Campo-Sagrado.

S. M. y A. R. saldrán para esa Corte á la una de la tarde de hoy.»

GIJON 12 Agosto, una tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«En este momento salen para esa Corte S. M. el REY y S. A. R. la Princesa de Asturias, siendo despedidos por los Senadores y Diputados á Cortes que aquí se encuentran, una Comision de la Diputacion provincial, Obispo de la diócesis, Capitan general y otras varias personas.

Desde Palacio á la estacion no han cesado un momento los vitores y aclamaciones. El pueblo gijonés conservará siempre un grato recuerdo de la visita de S. M. y de su Augusta Hermana.»

OVIEDO 12 Agosto, 4 tarde.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«A las dos de la tarde han pasado por esta ciudad S. M. el REY y S. A. R. la Princesa de Asturias, acompañados de los Ministros de Gracia y Justicia y Fomento y de la alta servidumbre. Las Autoridades y Corporaciones y un inmenso público han acudido á despedir á los Régios Viajeros, tributándoles el testimonio de su leal adhesion y profundo respeto.»

PAJARES 12 Agosto, 5:40 tarde.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«A las cinco y cuarenta minutos de esta tarde ha pasado el tren Real este puerto sin novedad.»

LEON 12 Agosto, 10:12 noche.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«A las ocho y cuarenta y cinco de esta noche han llegado á esta estacion S. M. el REY y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, siendo esperados por las Autoridades y Corporaciones y un inmenso gentío que ha aclamado y vitoreado con entusiasmo á S. M. y á su Augusta Hermana.

A las nueve de la noche ha continuado su marcha el tren Real sin la menor novedad.»

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Junta permanente de presupuestos, creada por Real orden de 24 de Julio del año próximo pasado, quedará desde esta fecha reorganizada en la forma siguiente:

Presidente, el Subsecretario de este Ministerio; Vocales, el Inspector de Administracion y los Jefes de las Secciones, y Secretario, el Interventor central. La Junta se constituirá desde luego, y el Presidente fijará los dias de cada mes en que habrán de tener lugar las sesiones. Será obligacion de los Vocales llevar nota y cuenta corriente de las alteraciones de sus ramos respectivos en lo que pueda y deba afectar al presupuesto inmediato, así como del estado de los créditos consignados en el que esté en ejercicio por cuenta de los mismos servicios. Cada Vocal someterá oportunamente á la deliberacion de la Junta un estudio detallado de las reformas que puedan sufrir los servicios todos que tenga á su cargo en el sentido de la mejor administracion y de las economías que exige el estado de la Hacienda pública, estudio que se hará extensivo á la comparacion de iguales ó análogos servicios en las principales marinas extranjeras. En fin de cada mes se centralizarán en la Secretaría de la Junta las notas y estudios de los Vocales, si han merecido la aprobacion de la Junta, preparándose de este modo los trabajos ordenados de redaccion de los nuevos presupuestos que, con presencia de lo que hayan de constituir las fuerzas navales armadas, habrán de quedar terminados, los de la Peninsula en 31 de Diciembre, y los de los Apostaderos de Ultramar en 31 de Enero. Será, por último, objeto especial de estudio por la Junta la forma y peculiar estructura de los presupuestos con presencia de los que rigen; del proyecto que anteriormente fué formulado por una Comision especial y aprobado por S. M. en Real orden de 14 de Octubre de 1875; de los que rijan en los demás departamentos ministeriales, y de las doctrinas sustentadas en la discusion de las Cámaras; todo con el objeto de lograr la mayor sencillez y claridad en la exposicion de los gastos por todos los ramos y servicios de la Marina en su personal y material.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporacion de su digna presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Gijon 8 de Agosto de 1877.

ANTEQUERA.

Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una instancia, en la que Doña Ana María Dávila y Corral, Condesa de Ibangrande, y D. Narciso Martínez y García, como marido de Doña María del Pilar Carrillo y Dávila, solicitan la conversion por bonos del Tesoro de una renta de 2,528 pesetas 48 céntimos de tres cargas de justicia procedentes de oficios y derechos enajenados, de que la primera es dueña, y usufructuaria esta última, cuyas cargas están consignadas bajo los números 334, 638 y 639 en el presupuesto de obligaciones generales del Estado, capítulo 1.º, art. 1.º, seccion 4.ª, comprometiéndose á ceder al mismo el 25 por 100 de la indicado renta.

En su vista, y resultando del informe de la Direccion general de la Deuda que de las tres citadas cargas de justicia, las dos, señaladas con los números 638 y 639, importantes en junto 1,121 pesetas 8 céntimos, fueron recono-

cidas como tales á favor de la Condesa de Ibangrande por Reales órdenes de 26 de Abril de 1865 y 13 de Febrero de 1866, previos los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia:

Resultando que con posterioridad se declaró como dueña usufructuaria de ellas, así como de la del número 334, á la referida Sra. Doña María del Pilar Carrillo y Dávila en vista de los documentos presentados para acreditar la legal trasmision de dichas rentas á su favor, dándose por el referido departamento la orden oportuna con fecha 31 de Mayo de 1870 á la Administracion económica de esta provincia á fin de que desde luego se la incluyera en la nómina respectiva en sustitucion de su señora madre la Condesa de Ibangrande:

Considerando que la conversion de la correspondiente al núm. 334 no puede llevarse á efecto por no estar concluido el juicio de revision de la misma interin no se ultime el expediente de la referida carga de justicia;

Y considerando que el art. 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1876 y la de 9 de Enero último autorizan al Gobierno para concertar con los perceptores de cargas de justicia la conversion de las de que se trata, y estando cubiertos todos los requisitos exigidos por la ley respecto á las dos señaladas con los números 638 y 639;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por V. E. y la Asesoría general de este Ministerio y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido acceder á la instancia de Doña Ana María Dávila y Corral, Condesa de Ibangrande, y D. Narciso Martínez y García, como marido de Doña María del Pilar Carrillo y Dávila, autorizando á esa Direccion para entregarles 28 bonos del Tesoro, cuyos intereses al 6 por 100 produzcan 840 pesetas, en equivalencia de las 840 pesetas 8 céntimos á que asciende el 75 por 100 de las dos mencionadas cargas de justicia; debiendo abonárseles además en metálico, al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se realice la conversion, el valor de las 13 pesetas 50 céntimos que recibirán de ménos en capital de bonos por los 81 céntimos de peseta, diferencia entre los intereses de los mismos y el 75 por 100 de las cargas de justicia cuya conversion se dispone; en la inteligencia de que al verificarse esta deberán los citados señores otorgar á favor del Estado escritura, carta de pago ó cancelacion de las dos cargas que quedan extinguidas, consignando la cesion de las 280 pesetas 27 céntimos á que asciende el 25 por 100 de la renta anual de las mismas; y reintegrando además, en el caso de haberlas percibido, las cantidades correspondientes á devengos posteriores á 30 de Junio último, toda vez que han de recibir los bonos con el coupon corriente.

Asimismo ha dispuesto S. M. que por ahora, é interin no se cumpla con lo preceptuado respecto á la carga de justicia núm. 334, no puede accederse á la conversion que se solicita.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1877.

OROVIO.

Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia de D. Jerónimo Roiz de la Parra en solicitud de que se permita la descarga de carbones nacionales en el muelle de su propiedad, situado en el punto de San Salvador, al extremo de la bahía de Santander:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la provincia y Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos informes son favorables á lo solicitado:

Considerando que por tratarse únicamente del desembarque de carbones del país queda reducida la habilitación que se pide á una operacion de cabotaje igual á la que se verifica en otros puntos con el mismo artículo:

Considerando que puede ejercerse la vigilancia debida por la fuerza de Carabineros situada en los puntos del Astillero y Lazareto, limitíofes al citado muelle;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha resuelto que se habilite el muelle de San Salvador para el desembarque de carbon de piedra nacional, con autorizacion de la Aduana de Santander y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros que presta su servicio en el Astillero y Lazareto.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1877.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Algeciras lo que sigue:

«La barquilla de la Serpiente apresó anoche entre los arrecifes de Punta Carnero una embarcacion con tabacos, sin rcos.»

Madrid 11 de Agosto de 1877.—El Subsecretario, Ramon Topete.

En telegrama de anteyor dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Algeciras:

«El bote del Ponton apresó ayer tarde en aguas de esta bahia un bote con 500 paquetes tabaco picado.»

Madrid 11 de Agosto de 1877.—El Subsecretario, Ramon Topete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 7 del actual para la celebracion de una subasta de adquisicion de 20.000 aisladores completos de suspension, 30.000 porcelanas para dichos aisladores, 10.000 tensores completos y 10.000 porcelanas con cojinete para tensor, con destino al servicio telegráfico, se avisa al público que el acto tendrá lugar en esta Corte á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA oficial, ó sea el dia 11 del próximo Setiembre, á las dos de su tarde, en el despacho del Jefe de la Seccion del ramo, sito en la calle de Carretas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 20.000 aisladores completos de suspension, 30.000 porcelanas para dichos aisladores, 10.000 tensores completos y 10.000 porcelanas con cojinetes para tensor.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instrucion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en esta Corte á los 30 dias de publicado su anuncio en la GACETA oficial.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe de todo el material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Valencia, Cádiz, Coruña, Santander, Valladolid, Madrid y Córdoba, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA oficial de tal fecha, 20.000 aisladores completos de suspension, 30.000 porcelanas para aisladores, 10.000 tensores completos y 10.000 porcelanas para tensor con sus cojinetes respectivos; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la fianza de 6.925 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total del referido material al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas por cada aislador completo de suspension, tantas pesetas por cada porcelana de aislador, tantas pesetas por cada tensor completo y tantas pesetas por cada porcelana para tensor con cojinete.

(Fecha y firma.)»

4.ª La adjudicacion se hará á favor del autor de la mejor proposicion que presente mayores ventajas en el total del servicio; pero cualquiera que sea el resultado, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 25 dias, á contar desde la fecha en que se le comuniquen la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por via de fianza en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de su compromiso el 25 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y obligará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que de no verificarse ambas cosas en el plazo indicado, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que consisten en el aborgamiento del contrato, y dos copias, que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual deberá tambien la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá obligar el contrato.

6.ª La entrega de todo este material deberá empezar á los 90 dias de comenzada al contratista la Real orden de adjudicacion de la subasta, y terminará en los otros 30 dias siguientes;

debiendo el contratista entregar en cada uno de los tres meses que median entre el principio y fin de la entrega la tercera parte por lo ménos del número total de cada clase del material que se subasta.

7.ª Si en el reconocimiento de este resultare alguno inútil, para reponer el desechado de cada partida, se concede al contratista un mes de plazo, de modo que á los siete meses de habersele comunicado la adjudicacion de la subasta ha de quedar terminada la total entrega de todo el material útil subastado, con la tolerancia en más ó en ménos que marca la condicion 13.

8.ª Si en cualquiera de los tres meses en los cuales ha de hacer las entregas dejara el contratista de cumplir lo dispuesto en la condicion 6.ª de este pliego, se le descontará el 8 por 100 del importe del material que se haya dejado de entregar á su debido tiempo; y si al finalizar dichos tres meses, más el de ampliacion al último, no hubiese terminado la total entrega, le satisfará la Administracion el material recibido hasta aquel dia, con las rebajas á que haya lugar, perdiendo el contratista el depósito que tenía hecho, y quedando desde luego rescindido el contrato.

9.ª Si á los dos meses de tener que principiar la entrega no la hubiese verificado de la mitad por lo ménos de cada clase de material, la Administracion le satisfará los recibidos, con los rebajas á que hubiese dado lugar segun la condicion anterior, y quedará rescindida la contrata, perdiendo el contratista el depósito.

10.ª Si el contratista demostrara que el no cumplir con las condiciones 6.ª, 7.ª y 9.ª hubiese sido por motivos extraordinarios ajenos á su voluntad, y ofrece cumplirlos en plazo breve, podrá la Administracion concederle, si así lo estimase conveniente, la prórroga que prudentemente le parezca. Igualmente podrá concederle prórroga para empezar la entrega en iguales circunstancias.

11.ª El material subastado será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general del ramo determine, los cuales desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasionen.

12.ª El contratista podrá solicitar de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y se le concederá que el reconocimiento del material con destino á uno ó varios de los puntos indicados en la condicion 14 se haga en cualquiera de los otros que en la misma se indican: en este caso el contratista cuidará, despues de reconocido, de remitirle por su cuenta al punto ó puntos de destino consignado al Jefe de Telégrafos, siendo tambien de cuenta del mismo contratista los gastos que para su almacenaje presenten aquellos Jefes.

El material que reconocido segun estas condiciones resulte inútil, así como el que se deseché tambien de la partida consignada para el mismo punto de reconocimiento, quedará en depósito en el almacén de Telégrafos hasta que el contratista haya servido las entregas de que se trata ó se rescinda el contrato.

13.ª El pago se hará mediante libramiento contra el Tesoro público de cada partida mensual entregada y recibida, en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer el pago.

14.ª Las entregas del material que se subasta se verificarán en los almacenes de las oficinas telegráficas de los puntos siguientes, y en las proporciones que á continuacion se indican:

PUNTOS.	Aisladores completos de suspension.	Porcelanas para aisladores.	Tensores.	Porcelanas para tensor.
Barcelona.....	»	»	4.000	4.500
Valencia.....	»	»	4.000	4.000
Cádiz.....	»	»	4.000	4.000
Coruña.....	3.000	10.000	4.500	4.500
Santander.....	»	»	4.000	4.000
Madrid.....	7.000	10.000	4.500	2.000
Córdoba.....	5.000	5.000	4.500	4.000
Valladolid.....	5.000	5.000	4.500	4.000
TOTAL.....	20.000	30.000	40.000	40.000

15.ª A pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en más ó en ménos sobre el número total del material de cada clase que debe entregar en cada punto, satisfaciéndosele el importe del que haya entregado.

16.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de una peseta 30 céntimos de peseta por cada aislador completo de suspension, 75 céntimos de peseta por cada porcelana de la misma clase, 7 pesetas 50 céntimos por cada tensor completo, y una peseta 50 céntimos por cada porcelana con su cojinete para tensor.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Las porcelanas para los aisladores como para los tensores será blanca, de superior calidad, dura, homogénea, compacta, impermeable y de fractura cristalina, debiendo estar torneada, hecha de una sola pieza y barnizada por toda su superficie interior y exterior; no ha de estar ennegrecida, rajada, descascarada, desportillada, ni presentar caracteres de mala coccion u otro cualquier defecto de fabricacion.

En cuanto á su forma y dimensiones, serán enteramente iguales á los modelos que, tanto de las porcelanas como del resto del material que se trata de adquirir por este pliego, están de manifiesto en el Negociado 6.ª de la Seccion de Telégrafos de la Direccion general de Correos y Telégrafos, las cuales se tendrán presentes en el acto de la subasta, entregándose al contratista uno de cada clase, que estará firmado y sellado por quien corresponda, firmando el contratista el que quede en la Direccion general.

2.ª Desechadas de la partida que se entregue todas aquellas que á la simple vista se las reconozca alguno de los defectos indicados, se romperá el medio por 100 de las restantes á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, y sin que el contratista tenga por esto derecho á indemnizacion alguna; y si de las inutilizadas resultaren más de una quinta parte, será desechada toda la partida.

3.ª Un medio por 100 tambien de la partida que se entregue serán sometidas á las pruebas eléctricas; y sus paredes, despues de haber estado sumergida la porcelana en bicocho interior y exteriormente por espacio de 12 horas en una disolucion; de una parte en peso de ácido sulfúrico con 14 de agua hasta dos centímetros del borde, se someterá á la accion de una pila de 400 elementos y un galvanómetro sensible de

1.000 vueltas, no debe acusar mayor desviacion que 10 grados; desechándose toda la partida de porcelanas correspondientes si en las experimentadas de cada clase hay una quinta parte que acuse mayor desviacion.

4.ª Su impermeabilidad se probará de la siguiente manera: desprovista la porcelana del barniz, ó sea en bicocho, y sumergida por espacio de 24 horas en agua acidulada con ácido sulfúrico en la proporcion citada, no deberá absorber del líquido más de un céntimo de peso.

5.ª Los soportes para aisladores han de ser de hierro, cilindricos, forjados, de primera calidad y bien galvanizado, sin que presenten grieta alguna en su superficie, ni aun en las partes curvas; serán de una sola pieza en forma de V, de 14 milímetros de diámetro y de 37 centímetros de longitud desarrollada, segun los modelos de manifiesto en la subasta. La parte que ha de penetrar en el poste será ligeramente cónica, con rosca llamada glosa, de arista viva, de siete centímetros de extension. Será tambien de rosca la parte que ha de entrar en el aislador, pudiendo ser cilindrico su filete. La parte recta de los soportes que penetra en la madera deberá formar ángulo recto con los brazos de V, que han de quedar paralelos, y perpendiculares los ejes de las dos roscas.

6.ª Desechados de la partida que se entregue todos aquellos que no reunan las condiciones anteriores y del modelo, se probará la calidad del hierro en un medio por 100 de los que restan, enderezando el soporte á la temperatura de 200 centígrados por medio de un esfuerzo lento y continuo; si más de la quinta parte se rompieran en esta prueba, toda la partida será desechada. Respecto á la galvanizacion, se hará igualmente sobre un medio por 100 del número de soportes, sujetándolos á la inmersion en una disolucion en frio de sulfato de cobre, la que estará en proporcion de 20 partes en peso de sulfato de cobre y 100 de agua, haciendo resistir al soporte tres inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en su superficie el rojo brillante característico que demuestra la desaparicion del zinc, limpiándole al retirarle de cada inmersion el depósito negro y pulverulento que se forma en su superficie, é igualmente que en la prueba anterior: si más de una quinta parte de los soportes ensayados acusan una galvanizacion incompleta, se desechará toda la partida. Los soportes que se inutilicen en estas dos pruebas serán tambien por cuenta del contratista, sin que se cuenten en el número de los entregados.

7.ª Los soportes de los tensores satisfarán exactamente á las mismas condiciones que las de los aisladores; se ensayarán en las mismas proporciones, y se desecharán las partidas en las mismas circunstancias: su forma será tambien igual á la de aquellos, de 20 milímetros de diámetro y 43 centímetros de longitud desarrollada; siendo tambien la rosca de las llamadas glosas, de ocho centímetros la parte que ha de penetrar en la madera, y de rosca tambien la parte que ha de entrar en el aislador, todo con arreglo al modelo de manifiesto en la subasta.

8.ª Las armas de los tensores serán de hierro laminado, de dos milímetros de espesor, debiendo estar unidas las dos hojas por dos pasadores perfectamente remachados por ambos lados. Las ruedas de trinquete y fader serán de hierro forjado, de iguales dimensiones, y todas las armas estarán bien galvanizadas, teniendo que resistir á la misma prueba de galvanizacion que los soportes, ensayándose en la misma proporcion, y desechando toda la partida en la misma circunstancia que aquellos.

9.ª El cojinete de las porcelanas para tensores será de hierro fundido, galvanizado, como todas las demas piezas de hierro, y sujetándose á la misma prueba de galvanizacion que las otras; irá unido á la porcelana con mastice de azufre y limaduras de hierro, siendo de rosca, tanto el interior de él como la parte de porcelana donde se ajusta.

10.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia en más ó ménos del 5 por 100.

11.ª Si resultara desechada cualquier clase del material que se subasta en las pruebas de inutilizacion de un medio por 100, podrá el contratista exigir, siempre á su costa y sin que entre en el número del que ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100; y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá la partida correspondiente.

12.ª A los efectos que se indican en las condiciones anteriores, y para evitar ulteriores perjuicios, el contratista entregará en la Direccion general, 10 dias antes por lo ménos de empezar las entregas, 12 aisladores completos, 12 tensores, tambien completos, y 12 porcelanas de cada clase en bicocho para que sean reconocidos, y una vez aprobados puedan servir de tipo en la recepcion de los demás.

13.ª El contratista entregará una llave inglesa para tensor por cada 50 de estos que entregue, y seis kilogramos de filástica embreada por cada 1.000 porcelanas, tanto de aisladores como de tensores que entregue, sin que por ella se le abone cantidad alguna sobre el precio de remate.

14.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Personal.

Habiendo sido nombrado Sobrestante de obras públicas D. Salvador Torres, y destinado por orden de 8 de Mayo último á la provincia de Salamanca, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado en esta Direccion general á recoger los documentos que le corresponden, este Centro directivo ha resuelto publicar en el periódico oficial el presente anuncio á fin de que, llegando á conocimiento del interesado, se presente en el plazo de 15 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de esta orden, á hacerse cargo de los mencionados documentos; en la inteligencia que de no verificarlo en el citado plazo se entenderá que renuncia su cargo, y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 6 de Agosto de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE FOMENTO.—DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. — PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Abril de 1877, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley sobre Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
2	Guia estadística del Notariado español. (Forma parte de la Biblioteca económica del Notariado moderno).	D. José Gonzalo de las Casas	El autor	Un volumen en 8.º
3	Invocación á la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María	D. Manuel Sanchez Escandon y Morquecho	Idem	Un pliego en 8.º mayor.
4	El Derecho al alcance de todos.—Jurisprudencia popular.—El préstamo.	D. Francisco Lastres	Idem	Un volumen en 8.º
5	Anuario de Medicina y Cirugía prácticas para 1872.—Resumen de los trabajos prácticos más importantes, publicados en 1874.—Tomo 9.º	D. Estéban Sanchez Ocaña	D. Carlos Bailly-Baillière	Uno en id.
Id.	Historia de Ciencias é industrias océáneas y de sus últimos progresos.—Cronicon científico popular.—Bienio segundo.—Tomo 2.º	D. Emilio Huelin	El autor	Idem id.
6	Flores de Mayo ó mes de María, en verso.	P. José Antonio Garcia de la Iglesia	Idem	Idem id.
10	Tratado práctico para determinar las plantas indígenas y cultivadas en España de uso medicinal, alimenticio é industrial, ilustrada con gran número de grabados.	D. Gabriel de la Puerta	Idem	Idem id.
18	Primer apéndice al Tratado de la Legislacion de primera enseñanza vigente en España. Comprende hasta 31 de Diciembre de 1876.	D. Pedro Ferrer y Rivero	Idem	Idem id.
16	La romería de San Isidro, advertencias á los buenos católicos para santificarla.	D. Joaquín L. Muslera y Argüelles	Idem	Idem en 16.º
Id.	Formulario al Enjuiciamiento criminal, manual práctico.	D. Mariano Blanco y Trigueros	Idem	Idem en 8.º
17	Compendium tractatum de virtutibus, donis etc.	R. P. F. Francisco Cuadrado	Idem	Idem id.
Id.	Repertorio de Geografía, deducido de los principios de Geografía astronómica, física y política de D. Francisco Verdejo Paz.—Décimasexta edicion, adornada con un mapa elemental, adicionada y anotada por.	D. Julio Gabriel Abades	Idem	Idem id.
Id.	Jenner y la vacuna, conferencia histórica, traducida del francés y adicionada con un apéndice por D. A. Sierra y Carbó.	Dr. Lorain	El traductor	Idem id.
Id.	Fábulas en verso castellano y en variedad de metros.	D. José Doncel Ordaz	El autor	Idem id.
18	Catecismo de Historia Sagrada, por el Abad Cláudio Fleury, adicionado con algunos datos utilísimos y dos mapas.	D. José Caballero	D. Gregorio Hernando y Melero	Idem id.
Id.	La niña cortés, ó lecciones de urbanidad y decoro.	D. José Codina, Presbítero	Idem	Idem id.
Id.	Historia Sagrada, escrita por el Abad Fleury y publicada por.	D. Antonio Valcárcel	Idem	Idem id.
Id.	Ordinario de la santa misa con las epístolas y evangelios para todos los días del año, y las visperas y completas del domingo. Nueva edicion aumentada.		Idem	Idem id.
Id.	Silabario para uso de las Escuelas, corregido y aumentado con algunas lecciones de palabreo.—Décimaquinta edicion.	D. Victoriano Hernando	D. Gregorio Hernando y Doña Catalina Muro	Idem id.
Id.	Cuentos infantiles, ó primer libro de lectura para las Escuelas de ambos sexos. Segunda edicion aumentada.	D. L. Escudero	D. Gregorio Hernando	Idem id.
Id.	Juanita, obra elemental de educacion, escrita en italiano, traducida al español de la décimatercera edicion napolitana, por E. del Valle, corregida por los Sres. Pereda y Caballero.—Sexta edicion, con grabados.	L. A. Parravicini	Idem	Idem id.
Id.	Caton metódico de los niños para aprender á leer, aumentado y corregido por Hernando desde su tercera edicion.—Nueva edicion (35.º)	D. José Gonzalez y Seijas	D. Gregorio Hernando Melero y Doña Catalina Muro	Idem id.
Id.	Guia del ama de casa, ó principios de economía é higiene domésticas con aplicacion á la moral.—Sexta edicion notablemente corregida y aumentada.	D. Carlos Yeves	D. Gregorio Hernando Melero	Idem id.
Id.	Historietas y leyendas para niños.—El espejo encantado.—La plegeria de los niños.—Los vecinitos.—Las tres hermanas del bosque, escritas en alemán. Traducción directa por D. Félix Navarro.	Otilia Wildermuth	Idem	Cuatro en id.
Id.	El Amigo de los niños, escrito en francés, traducido al castellano.—Nueva segunda edicion corregida, adicionada é ilustrada con buenos grabados.	Abate Sabatier	Idem	Uno en id.
Id.	Epítome de la Gramática elemental de la lengua castellana.	D. José Caballero	Idem	Idem id.
Id.	Aritmética de los niños (razonada).—Décimatercera edicion, con figuras.	D. Gregorio Torrecilla	Idem	Idem id.
Id.	El buen hijo, preceptos y ejemplos morales que teórica y prácticamente enseñan á los niños los deberes que tienen para con sus padres. Obra arreglada al español.	D. José Caballero	Idem	Idem id.
Id.	Fleury metódico, ó breve epítome de la historia de la religion, con un resumen en preguntas y respuestas.	F. A. M.	Idem	Idem id.
Id.	Nociones de dibujo lineal para uso de las Escuelas primarias, con 81 figuras intercaladas.—Tercera edicion.	D. Antonio Valcárcel y D. R. S.	Idem	Idem id.
Id.	El Amigo de las niñas, con grabados.	D. Leopoldo Delgrás	Idem	Idem id.
Id.	Curso completo de Pedagogía.—Segunda edicion.	D. José María Santos	Idem	Idem en 4.º mayor.
Id.	Coleccion de falsillas para copiar las muestras de letra inglesa, por Caballero.	D. José Caballero	Idem	Idem id. apaisado.
Id.	Nueva coleccion de muestras de letra española.	D. Antonio Valcárcel	Idem	Idem id.
Id.	Coleccion de falsillas para copiar las muestras de letra española á la inglesa, por Caballero.	D. José Caballero	Idem	Idem id.
Id.	Idem de muestras de letra redondilla, gótica, inglesa y alemana, italiana, bastarda é inglesa y romana de varias clases.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem de muestras de letra inglesa.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem de falsillas para copiar las muestras de letra de adorno, de Caballero.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Catecismo y exposicion breve de la doctrina cristiana, añadido por D. Juan Antonio de la Riva.—Novisima edicion aumentada con la explicacion de la doctrina cristiana y excelencias de la misa.	P. M. Jerónimo de Ripalda	Idem	Idem en 16.º
Id.	Mes eucarístico, ó preparacion y accion de gracias para recibir al Señor, traducido por un sacerdote de la Compañía de Jesús.	P. Javier Lescari, de la Compañía de Jesús	D. Antonio Perez Dubrull	Idem en 32.º
Id.	Biblioteca militar.—Tomo 4.º—Armas reglamentarias en el Ejército y en la Armada.—Volumen 4.º, con una lámina.	D. Cándido Barri s.	D. Felipe Touraule y D. Fernando de Cárdenas	Idem en 8.º
Id.	El Doctor Ox, zarzuela bufa en tres actos y seis cuadros, arreglada á la escena española. Música de Offembach, letra de los señores Guille y Mortier.	D. Mariano Pina Dominguez	El autor	Idem id.
20	Ledia, drama lírico en tres actos, música del maestro Zubiaurre.	D. José de Cárdenas	Idem	Idem id.
Id.	Viaje al fondo de mi tintero, coleccion de cuentos y artículos literarios.	D. Andrés Ruigomez	Idem	Idem id.
Id.	El Banco de España y la crisis monetaria.	Anónimo	D. Augusto de Montes	Idem id.
Id.	Cuentos, oraciones, adivinas y refranes populares é infantiles recogidos por.	Fernan Caballero	D. José Gil Dorregaray	Idem id.
Id.	Hidalguía castellana, episodio histórico-dramático del reinado de Carlos I, en un acto y en verso, original.	D. Senen Lopez Rodriguez	El autor	Idem en 4.º
Id.	Viaje en globo, sátira bufo-lírico-bailable en un acto y en verso, música del maestro D. Ramon Estellés.	D. Augusto E. Mádán y Garcia	Idem	Idem en 8.º
Id.	El toro de la corrida, juguete cómico en un acto y en verso, original.	D. José María Augusto	Idem	Idem id.
Id.	Artistas para la Habana, juguete cómico en un acto y en verso, original, música del maestro D. Francisco A. Barbieri	D. Rafael María Liern y D. Augusto E. Mádán y Garcia	D. Augusto E. Mádán y Garcia	Idem id.
Id.	Pilates, drama religioso fantástico en tres actos	D. José Zorrilla	El autor	Idem id.
Id.	Flor de un día, drama original en un prólogo y tres actos.—Vigésima edicion	D. Francisco Camprodon	Idem	Idem id.
Id.	Callos y caracoles, sainete nuevo, original	D. Eduardo de Palacio	D. Eduardo Hidalgo	Idem id.
Id.	¡Cuidado con los estudiantes! juguete lírico de capa y espada en un acto y en verso, música del maestro D. Tomás Breton.	D. Augusto E. Mádán y Garcia	El autor	Idem id.
Id.	Matrimonios al vapor, juguete cómico en dos actos y en verso, original.	D. Rafael María Liern y D. Augusto E. Mádán y Garcia	D. Augusto E. Mádán y Garcia	Idem id.
22	Curso de Metafísica.	Dr. D. Deifin Donadiu y Piugnau	El autor	Idem id.
24	Memento de Terapéutica dosimétrica, traduccion de D. Vicente Moreno Miquel, D. Carlos Bueno y D. Mariano Salazar.	Dr. Burggraeve	D. Vicente Moreno Miquel	Idem en 12.º
26	Programa de la asignatura de Historia de España.	D. Manuel Pedrayo Valencia	El autor	Idem en 8.º
27	Apuntes biográficos de los matadores de toros desde Francisco Romero, de Ronda, hasta los de nuestros días.	D. José Santa Coloma	Idem	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño
MÚSICA.				
2	Amame, niña! Serenata del género andaluz para piano.....	D. Juan Francisco Solís.....	D. José Campo y Castro.....	Un cuaderno en folio.
Id.	Para una modista un sastre, zarzuela en un acto y en verso, letra de D. Ricardo Caballero, partitura completa para canto y piano, reduccion por D. Gabriel Arias.....	D. Guillermo Cereceda..... D. Cayetano Cavaletti.....	D. Pablo Martín..... D. Nicolás Toledo.....	Idem id. Idem id.
4	El suspiro de la ausencia, romanza para canto y piano.....	D. Bernardo Gomez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Post nubila Phœbus, tanda de valse para piano.....	D. L. Mondéjar y Brocal.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Barcarola para piano.....	Emilio Waldteufel.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Idem id.
8	Violetas, vals para piano.....	D. D. Granada.....	El autor.....	Idem id.
7	El Cabañal, polka para piano.....	D. A. de la Cruz.....	D. Pablo Martín.....	Idem id.
Id.	Tren de bañir, tanda de valse para piano.—Op. 420.....	D. J. Arribas y Arribas.....	D. Andrés Vidal, hijo.....	Idem id.
Id.	Gozos al Patriarca San José, á tres voces con acompañamiento de piano ú órgano, letra de D. M. Diaz Areaga.....	D. V. M. Zubiaurre.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ofertorio sobre el <i>Sacris solemnis</i> , para órgano.....	D. E. Espino y Tehyster.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Correo de Amor, polka para piano.....	D. Tomás Breton.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Guzman el Bueno, ópera española en un acto, letra de A. Arnao.— Núm. 1. Cancion y coro para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 2. Duo para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 3. Final para piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
14	La Reina de las aguas (Water Queen), Lulline-galop para piano..	D. B. Monfort.....	D. Pablo Martín.....	Idem id.
14	Curso de lectura de música manuscrita.—Primera parte.....	D. E. Serrano y Ruiz.....	D. Emilio Serrano y Ruiz y D. Nicolás Toledo.....	Idem id.
16	Artistas para la Habana, comedia en un acto de los Sres. Liern y Madan.—Núm. 1, cancion.—Núm. 2, bolero, para canto y piano..	D. F. A. Barbieri.....	D. Andrés Vidal, hijo.....	Dos en id.
Id.	Fantasia y fuga en sol menor, de J. S. Bach, trascrita para piano..	D. Fernando Arana.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Marcha fúnebre para piano.....	D. B. Monfort.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Capricho, vals para piano.....	D. Emilio Passuti Perez.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Idem id.
Id.	Amor tranquilo, danza habanera para piano.....	D. José Hurtado.....	D. José Campo y Castro.....	Idem id.
47	Veni, vidi, vici, tanda de valse para piano.....	D. Federico Chueca y Robles.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El brasileño, schottis para piano.....	D. José Hurtado.....	Idem.....	Idem id.
48	La mulata planchacora, danza habanera para piano.....	D. J. Cagigal.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Idem id.
Id.	La Simarrona, tango habanero para canto y piano, letra de José María Jaureguizar.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Guacero, danza habanera para canto y piano, letra de José María Jaureguizar.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	Larmes d'amour (Lágrimas de amor), tanda de valse para piano..	Mr. Georges Lamothe.....	D. Nicolás Toledo.....	Idem id.
23	Carita de pascua, polka-mazurka.....	D. D. Zabalza.....	D. Andrés Vidal, hijo.....	Idem id.
Id.	Guzman el Bueno, ópera española en un acto, letra de A. Arnao.— Núm. 5, escena y concertante para canto y piano.....	D. Tomás Breton.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Reina de las aguas, tanda de valse para piano.....	Mr. Georges Lamothe.....	Idem.....	Idem id.
24	Salve, Regina, en do menor, á tres voces y piano ú órgano obligado.	D. Pablo Hernandez.....	D. Bonifacio Eslava.....	Idem en 4.º
Id.	Lamentacion primera del Jueves Santo, á dos voces con piano ú órgano.....	D. R. Calahorra.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem segunda del Jueves Santo, á dos voces con piano ú órgano..	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem tercera del Miércoles, á solo de baritono ó bajo para piano ú órgano.....	D. F. Gorriti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem segunda del Jueves, á solo de tenor y piano ú órgano.....	D. Felipe Gorriti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem primera del Jueves, á solo de tenor y piano ú órgano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem tercera del Jueves, á solo de bajo y piano ú órgano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem primera del Miércoles, á solo de tiple ó tenor con acompañamiento de piano ú órgano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nuevos gozos á la Concepcion, á dos ó tres voces con pequeña orquesta y reduccion de órgano ó piano.....	D. R. Calahorra.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nuevo villancico al Nacimiento de N. S. J. (en sol), á dos ó tres voces con piano ú órgano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lamentacion tercera del Jueves Santo, á dos ó tres voces con piano ú órgano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nuevo villancico al Nacimiento de N. S. J. (en fa), á dos ó tres voces con piano ú órgano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lamentacion segunda del Miércoles, á solo de tenor ó tiple con piano ú órgano.....	D. F. Gorriti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Letanía, á dos y tres voces con pequeña orquesta y reduccion de piano ú órgano.....	D. R. Calahorra.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Salve, á dos ó tres voces con pequeña orquesta y reduccion de piano.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nuevo sctenario á los Dolores de la Santísima Virgen, á dos ó tres voces con pequeña orquesta y reduccion de piano ú órgano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nuevo Stabat Mater, á dos ó tres voces con pequeña orquesta y reduccion de piano ú órgano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nuevas Flores de Mayo, á dos ó tres voces con piano ú órgano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
23	Larmes d'amour (Lágrimas de amor), tanda de valse para piano.	Mr. Georges Lamothe.....	D. Nicolás Toledo.....	Idem en 8.º
Id.	Frasuelo, mazurca para piano.....	D. Bernardo Gomez.....	El autor.....	Idem en folio.
Id.	¡Ay, Marujal! polka-mazurka para piano.....	D. A. Luque y M.....	Idem.....	Idem id.
ENTREGAS.				
2	Elementos de Patología quirúrgica, segunda edicion considerablemente aumentada, tomo 3.º (primera parte), publicada bajo la direccion del autor, por el Dr. Péan, version española de los Doctores Ramon Serret Comin y Manuel M. Carreras Sanchis, con 88 figuras intercaladas en el texto.....	A. Nélaton.....	Doctores Ramon Serret Comin y Manuel M. Carreras Sanchis.....	Un tomo en 8.º francés.
3	La Familia, revista del hogar, ilustrada con fotografías. Año 3.º, segunda época, núm. 13.....	».....	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Un cuaderno en 4.º
5	La Academia, revista de la cultura hispano-portuguesa, latino-americana. Tomo 1.º, núm. 13, con grabados.....	».....	D. José Gil Dorregaray.....	Idem id.
Id.	Revista contemporánea. Tomo 8.º, vol. 2.º, números 31 y 32, años II-III.....	Varios.....	D. José del Perojo.....	Dos tomos en 8.º
40	Enseñanza simultánea de la escritura y de la ortografía. Parte 1.ª, papel ortográfico, entrega 1.ª.....	Idem.....	El autor.....	Una hoja en id.
Id.	La Academia, revista de la cultura hispano-portuguesa, latino-americana. Tomo 1.º, núm. 14, con grabados.....	D. Eugenio Córdova y Hernando.....	Idem.....	Idem id.
46	La Ilustracion española y americana. Año XXI, números 1.º á 12.º.....	Varios.....	D. José Gil Dorregaray.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	La Moda elegante ilustrada, periódico de señoras y señoritas. Año XXXVI, números 1.º al 12.º.....	Idem.....	D. Abelardo de Carlos.....	Doce id. en folio.
47	La Familia, revista del hogar, ilustrada con fotografías. Año 3.º, segunda época, números 14 y 15.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	La Academia, revista de la cultura hispano-portuguesa, latino-americana. Tomo 1.º, núm. 15, con grabados.....	».....	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Dos id. en 4.º
23	Diccionario general de Arquitectura é Ingenieria. Entrega 4.ª, con figuras.....	Varios.....	D. José Gil Dorregaray.....	Uno en id.
Id.	Héctor Servadae, aventuras y viajes por el mundo solar, traduccion del francés por D. N. F. Cuesta. Cuaderno 1.º.....	D. Pelayo Clairac y Saenz.....	El autor.....	Idem en 8.º
Id.	Tratado de la impotencia y de la esterilidad en el hombre y la mujer. Tercera edicion, traducida al castellano por el Dr. Don Francisco Santana y Villanueva, cuaderno 1.º.....	Julio Verne.....	Gaspar, editores.....	Idem id.
Id.	La Familia, revista del hogar, ilustrada con fotografías. Año 3.º, segunda época, núm. 16.....	Dr. Félix Roubaud.....	D. Carlos Bailly-Baillière.....	Un tomo en 4.º
Id.	Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid. Tomo 1.º, núm. 6.º, con un mapa.....	».....	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Un cuaderno en id.
28	La Cosa de Técame Roque ó un crimen misterioso, novela histórica original. Tomo 1.º, entrega 1.ª, con láminas.....	Sociedad Geográfica de Madrid.....	La misma Sociedad.....	Un tomo en id.
Id.	La Reina impura y el paje maldito, novela histórica original. Tomo 1.º, entrega 1.ª.....	D. Ramon Ortega y Frias.....	Hijos de Cruz Gomez.....	Un cuaderno en id.
20	Elementos de Patología quirúrgica, segunda edicion, considerablemente aumentada, tomo 3.º (segunda parte), publicada bajo la direccion del autor por el Dr. Péan, version española de los Doctores Ramon Serret Comin y Manuel M. Carreras Sanchis, con 61 figuras intercaladas en el texto.....	D. Antonio de San Martin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El idioma francés puesto al alcance de los españoles, ó sea el nuevo sistema práctico. Entregas 51 á 60.....	A. Nélaton.....	Doctores Ramon Serret Comin y Manuel M. Carreras Sanchis.....	Un tomo en 8.º francés.
		D. Enrique Venavent.....	El autor.....	Diez cuadernos en 4.º

MINISTERIO DE HACIENDA.

Núm. 1.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Mayo de 1877.

Estado de los ingresos verificados durante el expresado mes por valores presupuestados.

PRESUPUESTO DE 1876-77.

Table with columns for 'Pesetas.' and various categories including 'CONTRIBUCIONES DIRECTAS.', 'IMPUESTOS INDIRECTOS.', 'SELO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.', 'PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.', and 'INGRESOS PROCEDENTES DE ULTRAMAR.'

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Pesetas.

Table with columns for 'Pesetas.' and categories like 'Vencimientos del segundo semestre de 1876...', 'Plazos al contado...', 'Idem id. id. que se realicen en bonos del Tesoro...', and 'Plazos al contado y descuento de pagarés...'

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 31 de Julio de 1877.—El Tenedor de libros, Nicanor Martinez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Mayo de 1877.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestadas durante el expresado mes.

PRESUPUESTO DE 1876-77.

Pesetas.

Table with columns for 'Pesetas.' and categories like 'Casa Real.', 'Cuerpos Colegisladores.', 'Deuda pública.', 'Cargas de justicia.', 'Clases pasivas.', 'Presidencia del Consejo de Ministros.', 'Ministerio de Estado.', 'Idem de Gracia y Justicia.', 'Idem de la Guerra.', 'Idem de Marina.', 'Idem de Gobernacion.', 'Idem de Fomento.', 'Idem de Hacienda.', 'Resultas de ejercicios cerrados.', 'PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.', 'Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.', 'Resultas de ejercicios cerrados.', 'RECAPITULACION.', 'Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1876-77.', 'Idem id. por el especial de ventas de bienes desamortizados.'

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 31 de Julio de 1877.—El Tenedor de libros, Nicanor Martinez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Mayo de 1877 y en el de 1876 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

Table with columns for 'CANTIDADES RECAUDADAS EN EL MES DE MAYO' (de 1877, de 1876) and 'DIFERENCIAS EN MAYO DE 1877' (De más, De menos). Categories include 'Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes...', 'Aduanas...', 'Impuesto de consumos...', 'Idem sobre la sal.', 'Idem sobre cereales y sus harinas.', 'Tabacos.', 'Loterias.'

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 31 de Julio de 1877.—El Tenedor de libros, Nicanor Martinez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de la recaudacion obtenida en el mes de Abril último por las Aduanas de la isla de Cuba, comparada con igual época del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Table with columns: ADUANAS, DERECHOS de importacion, DERECHOS de exportacion, DERECHOS de navegacion, MULTAS, COMISOS, DEPÓSITO, SUBSIDIO DE GUERRA (Importacion, Exportacion), TOTAL (Pesos, Cents), OBSERVACIONES. Rows include Havana, Matanzas, Cuba, Cárdenas, Cienfuegos, Trinidad, Sagua, Nuevitás, Manzanillo, Caibarien, Gibara, Baracoa, Zaza, Guanánamo, Santa Cruz, and a Total row.

Madrid 24 de Julio de 1877.—El Director general, Angel Maria Dacarricte.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Málaga.

Seccion 1.ª.—Negociado 1.º

Por la presente circular, y á virtud de orden de la Seccion correspondiente del Tribunal de Cuentas del Reino, requiero á D. José Gabilanes, Oficial segundo que fué de la Secretaría de la Diputacion de esta provincia, y Depositario interino de la misma en parte del ejercicio de 1823, ó á sus herederos, para que en el término de 30 dias al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid se presenten á reintegrar á los fondos provinciales la cantidad de 2.260 rs., declarada partida de alcance contra aquel funcionario en la respectiva cuenta que en su dia rindió; aperebidos que de no verificarlo se procederá en primer término contra la fianza correspondiente para el ejercicio de aquel cargo, y si no alcanzare, ó no la hubiese prestado, contra los bienes de aquel ó de sus herederos hasta conseguir el completo saldo de su descubierto.

Málaga 8 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Manuel Vivanco.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta el suministro de los cuartos de gallina que se necesitan en los establecimientos de la misma durante un año, al precio de 63 céntimos de peseta cada uno; fianza provisional para tomar parte en la subasta 4.023 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de dicha corporacion todos los dias no festivos, de una á cuatro de la tarde; y tambien se publicará en el Boletín oficial de 11 del corriente, con el modelo de proposicion.

La subasta tendrá lugar el dia 10 de Setiembre próximo, á la una y media de la tarde, en la Casa-palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2. Madrid 11 de Agosto de 1877.—Los Diputados Secretarios accidentales, Miguel Aguado.—Rafael San Martin de la Vara.

Esta corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta el suministro del cok que necesitan los establecimientos dependientes de la misma en el término de un año, al precio de 7 céntimos de peseta cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 4.436 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones que se insertará en el Boletín de 11 del actual, con el modelo de proposicion; y tambien se hallará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la expresada corporacion todos los dias no festivos, de una á cuatro de la tarde.

El acto se verificará el dia 10 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en la Casa-palacio de la corporacion, plaza de Santiago, núm. 2. Madrid 11 de Agosto de 1877.—Los Diputados Secretarios accidentales, Miguel Aguado.—Rafael San Martin de la Vara.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 14 de Agosto.

Table with columns: Núm., Nombre, Dirección. Rows include Amalia Bienes, Bráulio Góijarro, Bernardo Zepater, Benito Lopez, El Diario de Catalunya, Felipe Mendez Vigo, Félix Pastor, Francisco J. Alcalde, Francisco Carrasco, Francisco Fernandez, Ignacio Izquierdo, José Cuñeraz, José María Almolina, Margarita Grande, Mariano Martín, Quirico Lago, Ramon Martín, Ramon de Azúa.

- Núm. 200 Salvador Torres.—Gador. 201 Teresa Cascales.—Alcantarilla. 202 Teodosio Noñi.—Escorial. 203 T. Lorenzo Palacios.—Viñales. 204 Victoria Fernandez.—Camillejas. 205 Valentin Martinez.—Valencia.

Madrid 12 de Agosto de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre los exámenes de ingreso en esta Escuela, con arreglo á lo prescrito en el decreto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, fecha 24 de Octubre de 1863, se admitirán las solicitudes en la Secretaría de este establecimiento desde 1.º del próximo Setiembre hasta fines del mismo.

Para ingresar en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona se acreditarán mediante examen los conocimientos siguientes:

- 1.º Complemento de Algebra, Geometria y Trigonometria rectilínea y esférica. 2.º Geometria analítica de dos y tres dimensiones. 3.º Cálculo diferencial é integral de diferencias y variaciones. 4.º Mecánica racional. 5.º Geometria descriptiva. 6.º Física experimental. 7.º Química general.

Todos estos conocimientos con la extension con que se dan en las Facultades de Ciencias. Además se exige para el ingreso Historia natural, Francés, Dibujo hasta copiar los ordenes de Arquitectura.

Los aspirantes pueden presentarse á probar tan sólo una parte de estos conocimientos, si así lo solicitan, y completar el ingreso en otra época de exámenes.

Se abonarán, sin exámen para dicha carrera, los estudios probados en las Facultades de Ciencias y en los Institutos de segunda enseñanza.

NOTA. Para comodidad de los alumnos que se preparan para el ingreso, ya sea en la Facultad de Ciencias, donde existen todas las asignaturas preparatorias, ya con Profesores particulares, hay en dicha Escuela un curso preparatorio de dibujo y otro de manipulaciones de Química general.

Barcelona 6 de Agosto de 1877.—El Director, Ramon de Manjarrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 12 de Agosto de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with columns: Imponentes por continuacion, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en rs. va. Rows include Central - Plaza de San Martin, Sucursal 1.ª - Plaza de San Millan, Idem 2.ª - Calle del Pez, Idem 3.ª - Calle del Barquillo, Idem 4.ª - Calle de Atocha, and a Totales row.

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vellon. Row: Central. - Plaza de San Martin.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—D. José Mengibar.—D. Francisco Rodriguez Heredia.—D. Manuel Hernando.—D. José C. Sorni.—D. Alejandro Llorente.—D. José de Ortaeta.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anguita.—Don Antonio Gil Leeeta.—D. Miguel Cabezas. El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. señor Ministro Jefe de la Seccion 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Bernal Rios, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Isla de Negros de las Filipinas, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presente en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por valores de estancadas de la provincia de Isla de Negros de las Filipinas, tercer trimestre del presupuesto de 1865 66; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 7 de Agosto de 1877.—Manuel Tomé. —3

Juzgados de primera instancia.

Albuquerque.

D. Leandro Cortés y Fornier, Juez de primera instancia de este partido.

A las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial ruego procuren la busca y captura de Urbano Esparza Fernandez, natural y vecino de Muelas del Pasil, provincia de Zamora, soltero, de unos 30 años de edad, jornalero del campo, no constando las demás señas, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado; y al propio tiempo que le cito y emplazo, lo hago tambien á su hermano Julian para que dentro de nueve dias comparezcan en este Juzgado á cumplir su condena á aquel, y este á ser notificado de la causa contra los mismos por lesiones á Jacinto Gonzalez. Dado en Albuquerque á 9 de Julio de 1877.—Leandro Cortés.—El actuario, Guillermo Soto.

Alcañices.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de la villa de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Iglesias, vecino de Villalcampe, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar su indagatoria en la causa formada contra el mismo sobre robo de dinero; con aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á 8 de Julio de 1877.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Federico M. Manzano.

Alora.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Juan Camacho Maldonado para que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á Donisio Muñoz Sanchez; apercibiéndolo que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á su captura, y caso de conseguirla dispongan su conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en la villa de Alora á 11 de Julio de 1877.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas del procesado.

Natural y vecino de Alhaurin el Grande, de 38 años de edad, barba poblada, pelo cano, color moreno; viste pantalon azul, zapato blanco, sombrero hongo.

Avilés.

D. Victorio G. Pola, Juez interino de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Josefa Diaz, fallecida en esta villa en el mes de Marzo del año último, para que en el término improrrogable de 20 días se presenten en este Juzgado á ejercitar sus derechos si vieren convenirles, parándoles en caso contrario los consiguientes perjuicios; advirtiendo que hasta la fecha se ha presentado reclamando dicha herencia D. Conrado Pascual Rodriguez, como padre y legítimo representante de sus menores hijos Doña Leandra, D. Cándido y Doña Lucinda.

Dado en Avilés á 9 de Julio de 1877.—Victorio G. Pola.—De su orden, Ambrosio Loredo. —P

D. Victorio G. Pola, Juez municipal de Avilés, en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de D. Manuel Ovies y Fernandez, natural de la parroquia de Gozon, vecino que á su fallecimiento fué en la ciudad de la Habana, calle de Dogones, esquina á Rayo, cuyos autos testamentarios cursan en el Juzgado de aquel partido, para que en el improrrogable término de 20 días, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presenten en derecho en este Juzgado reclamando dicha herencia si vieren convenirles, parándoles en otro caso los consiguientes perjuicios.

Dado en Avilés á 9 de Julio de 1877.—Victorio G. Pola.—De su orden, Ambrosio Loredo Cuesta. —P

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Marcelino Bonafont y Armengol, de 24 años de edad, casado, pero separado de su esposa, vecino que fué de las Cortes, calle de la Travesera, ignorándose el número, y cuyo actual paradero del mismo igualmente se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Cayetano, en la plaza de Santa Ana, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del referido Marcelino Bonafont, cuyas señas personales son estatura alta, cara redonda, color blanco, y acostumbra llevar la diana; viste pantalon de lana bastante estropeado, blusa azul, cachucha y alpargates.

Dado en Barcelona á 11 de Junio de 1877.—Antonio María de Pineda.—Por su mandado, José Huberti.

Barco de Avila.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), el Sr. D. Francisco Gayoso, Juez de primera instancia del Barco de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Cabello Montoya, natural del Ahigal de Villarino, partido de Ledesma, provincia de Salamanca, sin residencia fija, soltero, gitano ó tratante en caballerías, de 20 á 23 años de edad, y Ramon Cabello Suarez, natural de Huelva, partido de Toledo, sin residencia fija, casado, con hijos, gitano ó tratante en caballerías, de 40 á 45 años, para que en término de 30 días, desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca el Tomás en la cárcel de este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria pronunciada por la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia del distrito de Madrid y sufrir la condena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por hurto de una pollina, y el Ramon comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado de la misma sentencia por la que se le absuelve libremente; previniéndoles que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial, que de ser habido el referido Montoya, procedan á su detencion y remision á este Juzgado, pues así está proveido por orden del Tribunal superior para el cumplimiento de la ejecutoria.

Dada en el Barco de Avila á 8 de Julio de 1877.—Francisco Gayoso.—Por su mandado, Nicanor de Soler y Díez.

Berja.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Salmeron Salmeron, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 15 días, contados desde la fecha de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre lesiones á su convecino José Ruiz Lopez; y á la vez citarle y emplazarle para ante este Tribunal superior, y requerirle para que nombre Procurador y Abogado que le defienda; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Berja á 5 de Junio de 1877.—José F. de Rodas.—Por mandado de S. S., Francisco Manrubia.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Casiano Jimenez, de estatura alta, color triguño, barba poblada castaña oscura, ojos pardos, nariz regular, é inutilizado del dedo medio de la mano derecha, hijo de Ignacio y de Rosa, natural y vecino de esta plaza, soltero, albañil y de 43 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de requerirle al pago de la multa de 51 pesetas 61 céntimos y las costas, en que fué condenado en la causa que se le siguió por contrabando; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás individuos de policía judicial que supieren el paradero del Manuel Casiano Jimenez, les hagan saber comparezca en este dicho Juzgado con el fin indicado.

Dada en Cádiz á 7 de Julio de 1877.—José Penichet y Calimano.—Eduardo Melendez.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente y término de ocho dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á María Herrera Flores, que se hospedaba en la posada de Garavacocha, de esta ciudad, de la que se ha ausentado ignorándose para dónde, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion en causa que se instruye por hurto á Manuel Enrique Rojas; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 10 de Julio de 1877.—José Penichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

Caravaca.

D. Ildefonso Cayuela, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ros Molina, vecino de Lorca, con morada en Avilés, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á notificarle la sentencia dictada en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falsificacion de un documento oficial y el de hurto de leñas; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, que empezará á contarse desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del mencionado sujeto, y en el caso de ser habido dispongan su conduccion á las cárceles de partido y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Caravaca á 10 de Julio de 1877.—Ildefonso Cayuela.—Por mandado de S. S., Benito Martínez Carrasco.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysela y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Moreno Jimenez, natural y vecino del Viso del Alcor, casado, jornalero, de 32 años de edad, que es de estatura regular, pelo castaño, cejas y barba al pelo, ojos pardos, nariz aguileña y boca regular, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de este partido á oír la notificacion de la ejecutoria que ha recaído en causa seguida contra el mismo y otros sobre coalicion, y para que extinga la pena en que por la misma ha sido condenado; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorte, y en el mio suplice á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nacion, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho José Moreno Jimenez, y que en el caso de ser habido procedan á su detencion y remision á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Carmona á 11 de Julio de 1877.—Pedro Carlos Loysela.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Gonzalez.

Colmenar Viejo.

D. Máximo Rozalem, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, y en tal concepto encargado de la jurisdiccion de ella y su partido por indisposicion del de primera instancia.

Por el presente se cita y llama á Agustín Mariená Recotihera, el cual residia y fué lesionado en el Real Sitio de El Pardo por José Pardo Ramon la tarde del 4 de Abril último, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su publicacion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ampliar la declaracion que tiene prestada en la causa que pende contra el José con tal motivo, y practicar otras diligencias acordadas en la misma.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Julio de 1877.—Máximo Rozalem.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Daimiel.

D. Manuel Ruiz de la Sierra, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita llama y emplaza á Isidoro Juarez, alias Castrola, vecino de Villarrubia de los Ojos, para que en término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á declarar en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de una chota á Julian Calcenada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daimiel á 12 de Julio de 1877.—Manuel Ruiz de la Sierra.—Por su mandado, Mariano Perilla y Morales.

Estella.

D. Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jorge Pgaola y Alegria, natural de Cárcar y vecino de Lerin, de estado casado, cuyas señas abajo se expresarán, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por asesinato de Doña Cecilia Enciso; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prision del citado reo y conduccion á esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Estella á 11 de Julio de 1877.—Mariano Federico.—Por su mandado, Martín Paganante.

Señas personales.

Edad 38 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara buena, color sano; viste pantalon de casiano blanquecino, chaqueta de id., sombrero negro hongo y botines negros.

Grandas de Salime.

D. Marcelino Rodriguez, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime.

Doy fé que en la causa de que se hará mérito obra original la cédula de citacion que á la letra es como sigue:

«Por virtud de la presente cédula, y conforme á lo acordado en providencia dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado y á mi testimonio contra Lino Quintana y Alvarez, vecino de Santa Eulalia de Oseos, por lesiones á Pedro Bárcia Martínez, vecino de San Julian, en aquel término, se cita en forma á Juan Mendez, vecino del Meson de Viduedo, en el término municipal y judicial de Fonsagrada, y hoy con ignorado paradero, para que dentro del preciso término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado por mi Escribanía á prestar declaracion en la citada causa; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Grandas de Salime á 28 de Mayo de 1877.—Marcelino Rodriguez.»

Así resulta literalmente de la cédula inserta, á que me remito.

Y para que conste su insercion en el periódico oficial, expido el presente en Grandas de Salime á 7 de Julio de 1877.—V. B.—El Juez de primera instancia, Ceferino Gamoneda.—Marcelino Rodriguez.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

En virtud de providencia ante mí dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad en 20 de Junio último, en autos que radican en la Escribanía de D. Nicolás Mateos y Fuentes, se anuncia la presentacion en concurso voluntario de D. Manuel Rey Lenzo, de este comercio y vecindario, y cesion hecha por el mismo de todos sus bienes; y se llama y emplaza á sus acreedores á fin de que se presenten dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 5 de Julio de 1877.—Antonio Jimenez. —P

La Cañiza.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional, y en su nombre D. Calixto Cabelas Montero, Juez accidental del partido de La Cañiza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Setelo Fernandez, vecino del lugar de Leuredo, parroquia del Rabiño,

distrito de Cortejada, en el partido de Celanova, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de libertad y prisión provisional recaído en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre falso testimonio dado en pleito civil; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en La Cañiza á 6 de Julio de 1877.—Calixto Cubelas Montero.—De orden de S. S., Marcelino Montero Rivera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Calixto Cubelas Montero, Juez accidental del partido de La Cañiza.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Juan Sotelo Fernandez, vecino del lugar de Louredo, parroquia del Rabiño, distrito de Cortejada, en el partido de Celanova, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre falso testimonio en pleito civil; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en La Cañiza á 6 de Julio de 1877.—Calixto Cubelas Montero.—De orden de S. S., Marcelino Montero Rivera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Calixto Cubelas Montero, Juez accidental del partido de La Cañiza.

Hago público que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante se instruye sumario criminal sobre el hallazgo del cadáver de un niño en las márgenes del río Miño y término de Bagides de Arriba, parroquia de Quintela, del Ayuntamiento de Crescente, en la mañana del 16 de Mayo último, cuyas señas se consignaron al final; y no habiendo sido posible conseguir la identificación del cadáver hasta el día de hoy, se hace público por medio del presente edicto para que los parientes del difunto puedan concurrir á mostrarse parte en el procedimiento.

Dado en La Cañiza á 9 de Julio de 1877.—Calixto Cubelas Montero.—De orden de S. S., Marcelino Montero Rivera.

Señas del cadáver.

Edad 12 años, estatura cinco cuartas y media; hallábase totalmente desnudo y en estado de putrefacción, con falta de las partes blandas de la cabeza y rostro, de modo que no fué posible describirla con más expresión.

La Roda.

El Doctor D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente y en virtud de la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre muerte violenta de Juan Botella Boyer, alias Malena, vecino que fué de Monforte, provincia de Alicante, en cuya causa por auto de 9 del actual se ha elevado á prisión la detención de Fernando Benito Miralles, vecino tambien de Monforte, y cuyas señas personales á continuación se insertan, habiéndose acordado contra el mismo el procedimiento con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, el cual se fugó al parecer en el acto de cometer el crimen de que es presunto autor, y siendo citado y emplazado al decretarse dicha detención por medio de requisitorias para su comparecencia en las cárceles de este partido en el término de 15 días, y con el fin de que se proceda á su busca y captura, remitiéndolo á las cárceles de este partido con las seguridades correspondientes, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á verificarlo así.

Dada en La Roda á 11 de Julio de 1877.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Nicolás Lamela.

Señas del procesado y fugado.

Estatura regular, edad 18 años, cara larga, pelo rubio, sin barba; viste calzoncillos blancos, en mangas de camisa, sembrero calanés y calza alborgas y esparteñas.

Negreira.

D. Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Negreira.

Por la presente se llama y cita á Juan Quintana Autelo, hijo de Pedro y Agustina, vecino de la parroquia de Santa María de Alon, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre robo de maíz á D. Manuel Vidal Ures; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Negreira á 3 de Julio de 1877.—Florentino Gonzalez Villamil.—De orden de S. S., Manuel Caamaño García.

Reus.

D. Eduardo Bazaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á María Batista, la que tal vez lleve el nombre de María Pamiés y Martorell, consorte de Juan Jimenez, gitana, de 41 á 42 años de edad, vecina que fué de esta y últimamente de Hostafranchs, calle de Vidriol, núm. 2, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre robo.

Dado en Reus á 10 de Julio de 1877.—Eduardo Bazaga.—Juan Sarda.

Viver.

D. Manuel Auban y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia del partido de Viver.

Por el presente se cita y llama al vecino de la villa de Jérica Simon Rubio y Juste, cuyo paradero fijo se ignora, pero que tal vez se encuentre en la Rivera de Valencia, para que dentro de 30 días se presente en este Juzgado á recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se está sustanciando sobre hurto de haces de trigo de la propiedad de Vicente Benajas; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Viver á 11 de Julio de 1877.—Manuel Auban.—Por mandado de S. S., José Benages.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Agosto de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics for temperature and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 12 de Agosto de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Tocino añejo, Jamón, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

Nota. Resas degolladas en el día de ayer.—Vacas, 143.—Carneros, 697.—Ternezas, 51.—Sera, 891.

Su peso en libras ... 78.700.—Idem en kilogramos... 33.780.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists various points of collection and their respective amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 12 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 708.56; mínima, 703.49.—Temperatura máxima, 34.5; mínima, 14.3.—Vientos dominantes, N. E., S. O. y O. La cantidad de lluvia ha sido inapreciable, y el cielo ha estado despejado casi siempre ó con ligeros celajes, pocas veces cubierto.

Entre los estados patológicos predominantes, han figurado en primer término las dermatosis, las neuralgias, los reumatismos articulares y los estados febriles. De las primeras han sido muy frecuentes los eczemas impetiginosos en los sujetos escrofulosos y herpéticos, y las erupciones forunculosas pertinaces: las neuralgias faciales y ciáticas debidas á los enfriamientos, y los reumatismos poliarticulares febriles tambien han abundado, así como las exacerbaciones de las formas musculares, neurálgicas y nudosas. Las fiebres gástricas siguen disminuyendo; pero las complicaciones ataxo-adinámicas se han presentado en algunas al entrar en el segundo ó á la mitad del primer setenario.

Las hemorragias bronquiales y pulmonales, las pleuresías circunscritas y las enteritis con hipersecreciones abundantes, han complicado por tanto las enfermedades crónicas del aparato respiratorio. (Siglo médico.)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Tercera id. Prices listed as 30 and 12.50 pesetas.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Cortes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edición oficial.

Contiene la Constitución de la Monarquía, la ley de abolición de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho periodo legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobación de créditos y suplementos, y las referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegación celebrados con Bélgica y Rusia, y la division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales.

Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santos Hipólito y Casiano, mártires, y Santa Aurora, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

Teatro y Circo del Principe Alfonso.—A las nueve.—¡Por la tremenda!—Los Madriles.

Jardín del Buen Retiro.—A las nueve.—¡A los toros!—La mascarita, baile.—¡El femme diabolique!, ejercicio por la señorita Filomena, reina velocipedista.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

Parque de Madrid.—Skating-Club.—Horas de sesion, de cinco á diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer.